



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00387-00

De conformidad con lo dispuesto por inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., del incidente de nulidad promovido a instancia de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, con el objeto de que esta pueda ejercer sus derechos de defensa y contradicción, así como solicitar el decreto y práctica de pruebas.

Adicionalmente y en virtud de lo anterior, el despacho considera necesario informar a las partes y terceros interesados en hacer postura dentro de la diligencia de remate programada para el día 23 de febrero de 2023, que esta no se llevará a cabo hasta tanto no se resuelva el incidente de nulidad promovido a instancia de la parte demandada y del cual se dio traslado a la parte demandante en el párrafo anterior de esta misma providencia.

Así las cosas, entonces, una vez resuelto el incidente, el despacho procederá a fijar una nueva fecha y hora para que tenga la diligencia de remate correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7867dc61a5c2f9ff91982d4f0c37454e04fb45ece93eab345c6f324543320c**

Documento generado en 20/02/2023 03:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>